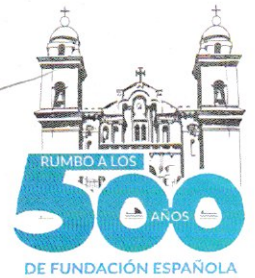




Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N°103-2023-CM/MPJ

Jauja, 22 de diciembre del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°022-2023, de fecha 20 de diciembre del 2023, se ha visto el Oficio N°516-2023-A/MDA, de fecha 01 de diciembre del 2023 suscrito por Luis Alberto Yupanqui Cristóbal en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Apata, el Informe Técnico N°017-2023-MPJ/GTTSV-MAJOS, de fecha 06 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial e Informe Legal N° 639-2023-MPJ/GAJ, de fecha 15 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica donde remite la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA, PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONA Y CARGA;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribuciones del concejo municipal la de aprobar la celebración del convenio de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales y encontrándose el presente convenio de este parámetro;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de la parte son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tiene una naturaleza colaborativa.

Que, en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS referido a los medios de colaboración interinstitucional señala que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, en el numeral 88.3 del mismo cuerpo legal establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N°516-2023-A/MDA, de fecha 01 de diciembre del 2023 suscrito por Luis Alberto Yupanqui Cristóbal en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Apata solicita la aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de



*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel**  
*Huamán*  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@muni jauja.gob.pe



939 548 076